

PUNTO DE SUSCRICION.

www

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

www

Por un mes... 5 rs
 Por tres idem... 14
 Por seis idem... 27
 Por un año... 53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La administracion de contribuciones Directas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

“Paso á manos de V. S. la adjunta nota de las cantidades que son en deber á la Hacienda pública los vecinos de esta ciudad, y que en la misma se espresan, por la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio hasta fin de Diciembre de 1844, importe que se les condona ó aplaza su pago por consecuencia á lo determina-

do en el Real decreto de 21 de abril último, y el líquido que cada uno debe satisfacer antes del 1.º de julio próximo, á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte á la mayor brevedad en el Boletin oficial de la provincia escitando á su pago á los deudores, con objeto de que puedan optar á los beneficios de condonacion y plazamiento de que trata el Real decreto.”

Y he dispuesto se inserte la mencionada nota en el Boletin oficial, con objeto de que, los en ella comprendidos, puedan aprovecharse de la gracia que les acuerda el Real decreto. Segovia 18 de mayo de 1848.

Vicente Garcia Gonzalez.

Insértese.=Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

NOTA de las cantidades que son en deber á la Hacienda los sugetos que á continuation se expresan por la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio hasta fin de 1844; importe que se les condona ó aplaza su pago por consecuencia de lo determinado en el Real decreto de 21 de Abril último, y el líquido débito que cada uno debe satisfacer antes del 1.º de Julio : á saber.

CONTINUACION.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	Profesion ó industria.	Débito hasta fin de Diciembre de 1844.	70 p 0 que se les condona ó aplaza su pago	LIQUIDO débito. Rs. vn.
Domingo Rincon.	Tripicallero.	60 8	42	18 8
Domingo Rodriguez.	Zapatero.	143	100 3	42 31
Dionisio Alcalde.	Idem.	122	85 13	36 21
Dionisio N.	Sastre.	22	15 13	6 21
Diego Avila.	Idem.	30	21	9
Demetrio Montero.	Tratante en hierro.	80	56	24
Diego Gutierrez.	Albañil.	24	16 27	7 7
Domingo Martin.	Barbero.	110	77	30
Diego Prada.	Idem.	95	66 17	28 17
Dionisio Uñon.	Cirujano.	40	28	12
Dionisio del Barrio.	Tratante en carbon.	30	21	9
Domingo Alejandro.	Encuadernador.	30	21	9
Estefania Alvaro.	Colchonera.	60	48	12

Esteban Palomo.
 Eusebio Casaban.
 Enrique Lopez.
 Eusebio Herrero.
 Eusebio Requena.
 Ecequiel Lopez.
 Esteban Soria.
 Elias Marqués.
 Eugenio Lopez.
 Esteban Marcos.
 Eustaquia Gonzalez.
 Eugenia Mesa.
 Estéban Diaz.
 Eustaquio Palomero.
 Francisco Velasco.
 Felipe Gonzalez.
 Francisco Mesonero.
 Francisco Perez Arroyo.
 Felix Montero.
 Francisco Fernandez.
 Frutos Mateos.
 Francisco Herrero.
 Fulgencio Gonzalez.
 Felipe Gimeno.
 Feliciano Reman.
 Francisco Betzal.
 Francisco Hernandez.
 Felipe de la Torre.
 Francisco Rastel.
 Francisco Serrano.
 Francisco Martinez Iglesias.
 Francisco Casaban.
 Felix Marcos.
 Francisco Benito.
 Francisco Velasco.
 Francisco Rodriguez.
 Francisco Capa.
 Florentino Ballesteros.
 Francisco y Dionisio Barrio.
 Fernando Herranz.
 Francisco Gomez.
 Faustina Rodriguez.
 Frutos Martin.
 Faustino Marcos.
 Felix Sisé.
 Francisco Fernandez.
 Francisco Alvarez.
 Felix Andrés.
 Francisco Lopez.
 Francisco Revenga.
 Felix Rives.
 Francisco Calleja.
 Francisco Minguez.
 Felipe Gomez.
 Francisco Rodriguez Menor.
 Francisco Garcia.
 Fernando Garcia.
 Fausto Trapero y su Viuda.
 Francisco Rodriguez Bonet.
 Francisco Rodriguez de la Mata.
 Francisco Enrique.
 Felix Calero.
 Fausto Perez.
 Francisco Sanfrutos.
 Francisco Grao.
 Francisco Palomero.
 Fermin de Frutos.
 Francisco Maroto.
 Francisco Pajares.
 Gregorio Lainez.
 Gaspar Rodriguez.
 Gregorio Maroto.
 Gumersindo Lopez.
 Guillermo Minguez.
 Gregorio Pascual.
 Gregorio Muñoz.
 Gaspar Serrano.
 Gabriel Herrero.

Escribiente.	15	10 17	4 17
Zapatero.	100	70	30
Idem.	132	92 14	39 20
Sastre.	129	90 10	38 24
Idem.	78	54 20	23 14
Carpintero.	60	42	18
Tintorero.	29	14	6
Colchonero.	106	74 7	31 27
Idem.	80	56	24
Idem.	100	70	30
Cedacera y abacería.	95	66 17	28 17
Frutera.	20	14	6
Sillero.	118	82 20	35 24
Albañil.	29	20 10	8 24
Arriero.	100	70	30
Municipal.	44	30 27	13 7
Idem.	87 6	61 2	26 4
Escribiente.	126	88 7	37 27
Idem.	110	77	33
Idem.	65	45 17	19 17
Tabernero.	40	28	12
Idem.	135	94 17	40 17
Idem.	64	44 27	19 7
Molinero.	44	30 27	13 7
Zapatero.	34	23 27	10 7
Idem.	78	54 20	23 14
Idem.	146	102 7	43 27
Idem.	65	45 17	19 17
Sastre.	100	70	30
Idem.	168	117 20	50 14
Idem.	116	81 7	34 27
Idem.	97	67 31	29 3
Idem.	152	106 14	45 20
Herrero.	30	21	9
Cuchillero.	60	42	18
Carpintero.	44	30 27	13 7
Idem.	78	54 20	23 14
Posadera.	99	69 10	29 24
Tratantes en carbon.	250	175	75
Idem en carnes.	60	42	13
Armero.	20	14	6
Casa de huéspedes.	30	21	9
Abacería.	31	21 23	9 11
Idem.	92	64 13	27 21
Colchonero.	40	28	12
Tripicallero.	15	10 17	4 17
Buhonero.	104	72 26	31 8
Albañil.	10	7	3
Barbero.	73	51 3	21 31
Idem.	36	25 7	10 27
Baciador de Navajas.	80	56	24
Tornero.	34	23 26	10 8
Colchonero.	40	28	12
Escribiente.	36	25 7	10 27
Carpintero.	40	28	12
Carpintero.	49	34 10	14 24
Municipal.	146	102 6	43 28
Buhonero.	34	23 26	10 8
Tienda de Zapatos.	50	35	15
Sastre.	16	11 6	4 28
Pintor.	30	21	9
Vendedor de Loza.	40	28	12
Armero.	30	21	9
Herrero.	22	15 14	6 20
Municipal.	58	40 20	17 14
Carpintero.	30	21	9
Posadero.	32	22 14	9 10
Cabestrero.	20	14	6
Alfarero.	20	14	6
Tratante en Lanas.	166	112	48
Idem en granos.	1150	805	345
Escribiente.	15	10 17	4 17
Idem.	45	31 17	13 17
Tabernero.	54	37 26	16 8
Tocinero.	30	21	9
Zapatero.	202	141 14	60 20
Idem.	20	14	6
Idem.	56	39 7	16 27

Gregorio Alvarez.	Idem.	214	149 27	64 7
Gabriel Herranz.	Sastre.	58	40 20	17 14
Gregorio Otero.	Idem.	132	92 14	39 20
Gabriel de Frutos.	Id. y casa de huéspedes.	77 2	53 32	23 4
Gregorio Revilla.	Sastre.	130	91	39
Gregorio Uclés.	Idem.	42	29 14	12 20
Gaspar Martin.	Herrero.	177	123 31	53 3
Genaro del Moral.	Carpintero.	234	163 27	70 7
Galo Lorenzo.	Idem.	120	84	46
Gabriela Garcia.	Frutera.	64	44 27	19 7
Gregorio Maderno.	Posadero.	53	37 3	15 31
Gregorio Carmona.	Albañil.	27	18 31	8 3
Gregorio Gomez.	Colchonero.	40	28	12
Gregorio Salcedo.	Herrero.	31	21 24	9 10
Genzalo Ortiz.	Albañil.	24	16 27	7 7
Isidro Hijosa.	Municipal.	26	18 7	7 27
Ildefonso Garcia.	Polvorista.	30	21	9
Isidoro Herrero.	Abaceria.	7	4 31	2 3
Ignacia Manso.	Buhonera.	22	15 14	6 20
Isidro Leon.	Albañil.	75	52 17	22 17
Inés Martinez.	Buhonera.	85	59 17	25 17
Ignacio Yague.	Tabernero.	69	48 10	20 24
Hilario Fernandez.	Carpintero.	30	21	9
Ignacio Balbuena.	Abacero.	28	19 20	8 14
Isidoro Villalba.	Frutero.	14	9 27	4 7
José Neira.	Idem.	393 6	275 8	117 32
José Villota.	Idem.	365	257 17	109 17
José María Perez.	Idem.	62	43 14	18 20
Josefa Martin.	Tabernera.	42	29 14	12 20
Juana Valverde.	Idem.	37	25 31	11 3
Juana Ortega.	Idem.	85	59 17	25 17
José Castelo Ramirez.	Panadero.	324	226 27	97 7
Juan Manuel Marcos.	Idem.	126	88 7	47 27
José Lara.	Abogado.	60	42	18
Joaquín Blanco.	Platero.	50	35	15
Joaquín Alvarez.	Boticario.	30	21	9
Joaquín Garcia.	Cirujano.	155	108 17	46 17
Joaquín Manuel Pascual.	Tocinero.	44	30 27	13 7
Juliana Borreguero.	Idem.	50	35	15
Juan Perez.	Zapatero.	106	74 7	31 27
Joaquín Garcia.	Idem.	165	115 17	49 17
José Garcia.	Idem.	66	46 7	19 27
Juan Lorenzo.	Idem.	68	47 20	20 14
Juan Rebollo.	Idem.	141	98 24	42 10
José Idalgo.	Idem.	20	14	6
Joaquín Fraile.	Sastre.	34	23 27	10 7
Julian Costa.	Idem.	241	168 24	72 10
Juan Quintana.	Idem.	70	49	21
José Rivas.	Idem.	82	57 14	24 20
José Rodriguez.	Idem.	34	23 27	10 7
Juan Olgera.	Idem.	37	25 31	11 3
José Martín.	Idem.	177	123 31	53 3
José Adebá.	Herrero.	30	21	9
Juan Coria.	Idem.	32	22 14	10 20
José Idalgo.	Idem.	140	98	42
Juan Idalgo.	Idem.	132	92 14	39 20
Juan Tomé.	Idem.	154	107 27	46 7
Juan Fernandez.	Idem.	167	116 31	50 3
Julian Riesgo.	Idem.	31	21 24	9 10
José Felipe.	Carpintero.	105	73 17	31 17
Juan Palma.	Idem.	134	93 27	40 7
Juan Mateos.	Idem.	50	35	15
José Mata.	Idem.	82	57 14	24 20
Julian Muñoz	Pintor y dorador.	30	21	9
José Muñoz.	Posadero.	91	63 24	27 10
José Contreras.	Calderero.	255	178 17	76 17
Juan Rastrel.	Casa de huéspedes.	15	10 17	4 17
Julian Rovollo.	Idem.	91 14	43	18 14
Juan Sotero	Abaceria.	20	14	6
Juan Alvarez.	Id. Buhonero.	85	59 17	25 17
José Ortega.	Idem.	80	56	24
Juan Vela.	Idem.	4	2 27	1 7
José Martín.	Librero.	60	42	18
Joaquín de Frutos.	Sillero.	166	116 7	49 27
Juan Antonio Fernandez.	Latonero.	20	14	6
Julian Garcia.	Colchonero.	80	56	24
José Diaz.	Buhonero.	143	100 3	42 31
Juan Lopez.	Idem.	60	42	18

Comandancia general de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en 4 del actual me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de guerra en 1.º del actual me dice lo que copio =La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha 26 de Mayo p.º pasado, el Real decreto siguiente: =Considerando que pueden ofrecerse dificultades que demoren la resolucioñ de unos expedientes mas que lo de otros de los que se promueven, á consecuencia del Real decreto de 17 de abril de este año, en solicitud de revalidacion de los empleos obtenidos en las filas de D. Carlos, asi como que en razon á las distancias diferentes á que se encuentran de esta Corte los individuos comprendidos en él, han podido presentar sus instancias mas ó menos pronto y deseando que por tales motivos no resulten perjudicados algunos interesados en la antigüedad que se declare á sus empleos, como habria de suceder siendo la de la fecha de la resolucioñ, segun en el citado decreto se prescribe, conforme con lo que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, en vista de acuerdo del Consejo de Ministros y á fin de que á todos se extiendan igualmente los beneficios que por el mismo he concedido, vengo en decretar lo siguiente: =Artículo único.=La antigüedad de los empleos que se revaliden á los individuos procedentes de las filas de D. Carlos será la del día 17 de abril del corriente año, fecha de mi Real decreto en virtud del cual se reconocen dichos empleos por hacer estensiva á todos los que sirvieron en dichas. filas los beneficios concedidos á los que fueron comprendidos en el Convenio de Vergara.=Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1848.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra.=Francisco de Paula Figueras.=De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo traslado á V. E. con el propio objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Segovia 10 de Junio de 1848.=Ramon Solano.

Insértese.=Reguera.

Anuncios particulares.

LA ISABELA

SOCIEDAD DE AUXILIOS MÚTUOS.

Comision auxiliar de la provincia de Segovia.

Girados por la Contaduría de la Sociedad el cuarto dividendo de 1847 y 1.º del presente año con el fin de que no sea demorado por mas tiempo el pago de las pensiones á las familias de los Sócios á quien se ha declarado con derecho á ellas,

ha resultado tener que pagarse por cada accion á 2 rs. y 6 mrs. por el primero, y por el segundo á 1 real y 14 mrs, los cuales segun acuerdo deben ser satisfechos aquel, en todo el presente mes y este en el de Julio siguiente: lo que se hace presente para que cada sócio acuda al punto que les está designado á solventarlos en proporcion al número de acciones que se hallen disfrutando.

Habiéndose tambien acordado por la Junta Directiva que en atencion á que el real diario concedido á cada accion por los antiguos estatutos ha quedado por los nuevos reducido á la mitad, puedan solicitar los Sócios ya admitidos el aumento de sus acciones hasta el número de 20 aunque pasen de los 50 años de edad: se les dá el presente aviso para que los que gusten aprovecharse de este beneficio puedan presentar las correspondientes solicitudes acompañadas de la declaracion jurada que está prevenida, espresando en aquellas el número de antigüedad que ocupan en la sociedad. Segovia 6 de junio de 1848 =El Presidente, Nicolás Leonor Ballesteros.=Valentin Sebastian, Vocal Secretario.

Insértese.=Reguera.

El día 28 de mayo se estravió una yegua en la villa del Moral, partido de Maderuelo, propia de D. Pedro López de la misma vecindad: si alguna persona supiere su paradero, avisará al mismo, quien dará su hallazgo.

Señas de la yegua.

Cerrada, preñada y próxima á parir, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, marcada en el muslo derecho con una cruz, recortada la cola y lo mismo la frente, estrellada y herrada de las manos.

Insértese.=Reguera.

En el día 29 de mayo próximo pasado se estravió un novillo en el pueblo de Palazuelos, propio de Angel Peña, vecino de Nava'eno, provincia de Soria, car. etero de la cabaña nacional, cuyas señas á continuacion se espresan.=Edad 5 años, pelo negro, corniverde, entero, marco de B en el anca derecha, un barreno en una asta. La persona que tuviere noticia de dicha res, se servirá dar aviso á su dueño por medio de una carta, ó bien al Sr. D. Isac Perez, vecino de Segovia, plazuela de las arquetas, quien abonará todos los gastos originados y ademas una gratificacion por el hallazgo.

Insértese.=Reguera.

TEATRO.

Se está ensayando, para ejecutar á la mayor brevedad, la Opera en cuatro actos, del Maestro *Verdi*, titulada

HERNANI.

LISTA de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia que se espresan.

PUEBLOS.	FINCAS, SU CLASE, CABIDA Y APROVECHAMIENTOS.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.	OBSERVACIONES.
Chañe.	Seis obradas de tierra labrantía en seis pedazos.	Cofradía de la Veracruz.	Una f. ^a 16 celems. de trigo y una f. ^a 10 celems. de cebada.	
Idem.	Doce obradas de idem en siete pedazos.	Idem de San Sebastian.	Una f. ^a 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Veinte y tres id. de id. en 18 pedazos.	Idem de la Asuncion.	Seis fanegas 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Cobas de Fuentidueña.	Cuatro tierras labrantías.	Nuestra Señora del Rosario.	Una f. ^a 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Ocho id. id.	Idem de San Benito.	Cuatro fanegas 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Diez y nueve id. id.	Fundacion de Animas de Tejares.	Cinco fanegas 9 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Cozuelos.	Diez y ocho y media obradas de tierra labrantía, 17 cuartas de viña y un corral con pajar.	Cofradía del Santísimo.	132 rs., 11 fanegas, 3 celems. y 3 cillos de trigo.	
Idem.	Cinco obradas de id. en cinco pedazos.	Devocion del Cristo de la Misericordia.	Dos fanegas de trigo y 6 celems. de centeno.	
Idem.	Cinco obradas de id. en siete pedazos.	Hermita de San Roque.	Tres fanegas 4 celemines de trigo.	
Idem.	Dos id. de id. en cuatro pedazos.	Cofradía del Rosario.	Una fanega de trigo.	
Idem.	Veinte y siete y cuarta obradas de id., cuatro y media cuartas de viña en 29 pedazos.	Fundacion de Clara de Castro.	Nueve reales y 9 fanegas de trigo.	
Idem.	Nueve y cuarta id. de id. y dos cuartas de viña en diez pedazos.	Idem de Animas.	Cinco fanegas 6 celems. y 1 1/2 cillos. de trigo y 4 reales.	
Cuellar.	Veinte y cuatro tierras labrantías.	Cofradía del Rosario de Torregutierrez.	Catorce fanegas de centeno.	
Idem.	Una casa y nueve tierras labrantías.	Idem la Veracruz de idem.	Ochenta rs. y 2 fanegas 6 celemines de centeno.	
Idem.	Diez y nueve tierras labrantías y un cañamar.	Idem de Animas de id.	Nueve fanegas de trigo y 6 fs. 6 celems. de cebada.	
Ciruelos de Coca.	Tierras labrantías.	Idem del Pinarejo.	Tres fanegas de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Id. id.	Idem del Maestre Salas.	Trece fanegas de trigo y lo mismo de cebada.	
Coca.	Id. id. y una viña.	Obrapia de Septiem.	140 reales, 2 fanegas de trigo y 2 idem de cebada.	
Idem.	Tres casas.	Cofradía de Animas.	260 reales.	
Idem.	Una casa en estado de ruina.	Idem de la Veracruz.	No produce renta alguna.	
Codorniz.	Veinte y cuatro obradas de tierra labrantía.	Fundacion de Doña Maria Palomo.	Doce fanegas de trigo.	
Idem.	Varios pedazos de viñas.	Cofradía de la Cruz.	No producen renta alguna.	
Cedillo de la Torre.	Ciento treinta y siete obradas de tierra.	Capellanía mostrenca titulada de la Merced.	Cuarenta fanegas de trigo y 40 de cebada.	
Dehesa y Dehesa mayor.	Diez y seis tierras labrantías.	Fundacion de Animas.	Tres fs. 10 celems. morcajo y tres fs. 7 celems de cebada.	
Idem.	Veinte y dos id. id.	Cofradía del Rosario.	Seis fs. 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Veinte id. id.	Idem de la Veracruz.	Nueve fanegas de trigo y lo mismo de cebada.	
Espinar.	Una tierra labrantía de tres obradas.	Santuario de Santo Domingo.	Tres celems. de centeno.	
Idem.	Diez y ocho obradas de tierra labrantía.	Idem de San Miguel.	240 reales.	
Idem.	Diez y seis obradas de tierra erial.	Idem de la Losa.	No produce renta alguna.	
Espirdo.	Tres obradas y ciento cincuenta estadales de tierra en dos pedazos.	Nuestra Señora del Rosario.	Tres fs. 6 celems de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Veinte obradas y 200 estadales de tierra labrantía y 2 1/2 peonadas de prado en 34 pedazos.	Nuestra Señora de Veladiez.	Doce fanegas de trigo y 6 fanegas de centeno.	
Idem.	Ocho obradas y doscientos estadales de prado y tierra labrantía.	Obra pia de Moratinos en la Catedral.	Nueve fanegas y 9 celems. de trigo.	
Encinas.	Sesenta y siete tierras labrantías.	Cofradía de animas de Sepúlveda.	Catorce fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada.	
Idem.	Dos obradas de tierra labrantía.	Devocion de animas de San Roque de Gragera.	Una fanega de trigo.	
Estebanvela.	Once tierras labrantías y un prado.	Memoria de Abel.	Una fanega 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Diez id. id. y un prado.	Santuario de Nuestra Señora del Rosario y Trinidad.	Dos fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada.	
Idem.	Sesenta y siete obradas de tierra.	Animas.	Ocho fanegas de trigo y lo mismo de cebada.	
Encinillas.	Cinuenta y seis tierras y dos prados, una hera y doz casas con sus pajares.	Capellanía de Santiago en la Catedral.	Veinte y cuatro fs. de trigo y lo mismo de cebada.	
Escarabajosa de Cuellar.	Tierras labrantías.	Id. Id. Id.	427 rs. 17 mrs.	
Fraucos.	Treinta y una tierras labrantías.	Santo Cristo del Consuelo.	Dos fanegas de trigo y lo mismo de centeno.	
Idem.	Tierras labrantías.	Capellanía del Doctor Puente y D. ^a Magdalena Ramirez.	Seis celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Fresno de la Fuente.	Una obrada de tierra labrantía.	Aniversario de Campaspero, fundado en Gragera.	Cuatro celems. y medio de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Cinco tierras labrantías.	Nuestra Señora de Ornuetz.	Diez celems. de trigo y 10 id. de cebada.	
Fuentesoto.	Veinte y dos tierras labrantías, cinco huertos y un pajar.	Cofradía del Rosario.	Dos fanegas 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Siete id. id.	Devocion del Santo Cristo.	Una fanega de trigo.	
Idem.	Seis id. id. y un huerto.	Fundacion de Animas.	Una fanega de trigo y lo mismo de cebada.	
Fuenterrebollo.	Sesenta tierras labrantías.	Animas.	Tres fs. 10 celems. de trigo y 5 fs. 11 celems. de centeno.	
Fresneda.	Veinte y nueve id. id. con ciento dos obradas.	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.	16 fs. 6 celems. de trigo y 16 fs. 6 celems de cebada.	
Idem.	Una panera.	Idem.	No produce renta alguna.	
Idem.	Cuatro tierras labrantías con cuatro obradas.	Idem de la Cruz.	Dos fanegas de trigo y lo mismo de cebada.	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Ocho id. id.	Capellanía de Sanz.	Siete fanegas de trigo y 7 fs. de cebada.	
Idem.	Dos viñas y cuatro tierras labrantías.	Cofradía de Veracruz.	Una fanega 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	
Idem.	Una casa.	Idem.	No produce renta alguna.	
Fuente el Olmo de Iscar.	Cuarenta y dos tierras labrantías.	Capellanía de Frutos Mercado.	Ocho fs. 6 celems. de trigo y lo mismo de cebada.	

PUEBLOS.	FINCAS, SU CLASE, CABIDA Y APROVECHAMIENTOS.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.	OBSERVACIONES.
Fuente de Sta. Cruz.	Una tierra labrantía.	Hermita de San Roque.		
Fuente de Sta. Cruz.	Sesenta y siete obradas de tierra labrantía en cuarenta y cuatro piezas.	Capellania de Santa Ana.		
Idem.	Una viña de doce cuartas y cinco obradas de tierra en ocho pedazos.	Nuestra Señora.		
Idem.	Siete obradas de tierra en seis pedazos y cuarta y media de viña.	Cofradía de Veracruz.		
Idem.	Veinte y cuatro obradas doscientos estadales de tierra y medio lagar.	Fundación de Animas.		
Idem.	Una tierra labrantía.	Cofradía del Rosario.		
Idem.	Una id. id.	Nuestra Señora de la Concepcion.		
Idem.	Heredades labrantías.	Capellania de Frutos Mercado.		
Idem.	Nueve tierras labrantías.	Devocion del Santísimo.		
Idem.	Cinco id. id.	Cofradía de Veracruz.		
Idem.	Cinco id. id.	Id. de la Trinidad de Coca.		
Idem.	Treinta y tres tierras labrantías.	Capellania del Pinarejo.		
Grado.	Seis prados, dos huertos, cuatro heras y sesenta y tres tierras labrantías.	Animas.		
Gragera.	Diez obradas de tierra.	Lámpara de la iglesia.		
Idem.	Dos id. id.	Aniversario de Campaspero.		
Gallegos.	Veinte id. de mala calidad.	Cofradía de Animas.		
Idem.	Dos prados, tres tierras y un linar.	Id. del Santísimo.		
Idem.	Un prado, un linar y cuatro tierras.	Devocion del Santo Cristo.		
Idem.	Un linar.	Id. de la Virgen.		
Idem.	Una tierra labrantía.	Id. de S. Roque.		
Garcillan.	Tierras labrantías.	Capellania de la Asuncion.		
Huertos.	Cinco id. id. con cinco y media obradas.	Hermita de Nuestra Señora de las Vegas.		
Ituero.	Seis id. id.	Capellania del Br. Agustin Gonzalez.		
La Losa.	Una cerca.	Fundacion de D. José Velasco, en la Catedral.		
Idem.	Tres tierras labrantías y dos cercas de pasto.	Cofradía de Llagas.		
Idem.	Dos cercas de pasto y seis heredades labrantías.	Nuestra Señora de Gepones.		
Idem.	Un pajar, tres cercas, una tierra y un prado.	Cofradía de Animas.		
Lastrilla.	Una tierra cercada de segunda y tercera calidad.	Animas de S. Clemente.		
Languilla.	Dos casas y treinta y cuatro tierras.	Santo Cristo.		
Idem.	Cinuenta y cuatro tierras labrantías.	Animas.		
Las Rades.	Tierras labrantías y tres prados.	Fundacion de las Hermanas.		
Laguna de Contreras.	Una tierra labrantía.	Nuestra Señora del Rosario.		
Idem.	Dos tierras labrantías.	Cofradía de S. Sebastian.		
Lastras de Cuellar.	Catorce id. id. con nueve obradas y doscientos estadales.	Devocion del Santísimo.		
Idem.	Ocho id. id. con cinco obradas y tres cuartas.	Id. de Animas.		
Idem.	Trece id. id. con doce obradas y doscientos estadales.	Nuestra Señora del Rosario.		
Idem.	Tierras labrantías.	Santuario de Ntra. Sra. del Pinar de Torrecilla.		
Lovingos.	Tres tierras y tres viñas.	Cofradía de Veracruz.		
Madrona.	Un huerto.	Devocion del Cristo de la Salud.		
Idem.	Una tierra labrantía.	Hermita de S. Antolin de las Navillas.		
Marazoleja.	Tierra labrantía.	Hermita de Santa Catalina.		

Seis celemines de trigo y lo mismo de cebada.
 Diez y siete fs. de trigo y lo mismo de cebada.
 Ochenta reales y 2 fanegas 6 celems. de trigo.
 Una fanega 4 celems. de trigo y 4 fs. 6 celems. morcajo.
 Veinte y cinco reales y 6 fs. de trigo.
 Seis celems. de trigo y 3 celems. de cebada.
 Seis celems. de trigo y lo mismo de cebada.
 Siete fs. 3 celems. de trigo y lo mismo de cebada.
 Dos fanegas tres celemines de trigo y lo mismo de cebada.
 Dos fanegas de trigo y dos fanegas de cebada.
 Tres fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
 Cuatro fs. tres celemines de trigo y lo mismo de cebada.
 Doce fanegas de trigo y lo mismo de centeno.
 Cuatro fs. seis celems. de trigo y lo mismo de cebada.
 9 celemines de trigo y lo mismo de cebada.
 8 rs.
 340 rs.
 52 rs.
 41 rs.
 6 rs.
 Dos fs. seis celms. de trigo y lo mismo de cebada.
 Siete fs. de trigo y lo mismo de cebada.
 Una fanega seis celemines de trigo.
 20 rs.
 120 rs. once celms. y tres cuartillos de trigo.
 160 rs. siete fs. cinco celemines de trigo.
 75 rs. 4 fs. once celms. dos cuartillos de trigo.
 Seis fs. de trigo.
 Nueve fs. de trigo y lo mismo de cebada.
 Once fs. de trigo y once fs. de cebada.
 152 rs. y seis celemines de trigo.
 197 rs.
 74 rs.
 Cuatro fs. seis celemines de trigo.
 Dos fs. 7. celms un cilo. trigo y lo mismo de centeno.
 Doce fs. de trigo.
 Veinte y siete fanegas de centeno.
 8 rs. y una fanega cuatro celemines de centeno.
 No produce renta alguna.
 Siete celems. dos cuartillos de trigo.
 Una fanega tres celemines de trigo.

Segovia 9 de Junio de 1848.--El Conde de Pineda.

Insértese.--Reguera.